



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Gilberto Barajas Orjuela
Demandado:	Milena Astrith Barajas Orjuela
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00448 00
Decisión:	Decreta cautela

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excluyendo vehículos automotores y aquellos bienes referidos en el artículo 594 del Código General del Proceso) denunciados como de propiedad de la parte demandada, señora MILENA ASTRITH BARAJAS ORJUELA, que se encuentren ubicados en la CALLE 15 # 20 -151 APARTAMENTO 4008 TORRE 2 ETAPA 1 de SOACHA -CUNDINAMARCA, o en el lugar que se indiqué al momento de la diligencia.

Para tal fin, se comisiona, con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Limítese la presente medida a la suma de \$142.800.000.oo
M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 101 Bogotá, 19 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68b406b249711e6bab58b36506d365e4c4d580cd84a0ed34c6239583cd95ec5**
Documento generado en 18/07/2022 02:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>